

Ref.:.../...

PRÁCTICAS EXTRACURRICULARES

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA¹.

De una parte, **DÑA. MARÍA DE LA CONSOLACIÓN VÉLAZ DE MEDRANO URETA,** Vicerrectora de Estudiantes de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) (P.D. RECTOR. Resolución de 19 diciembre 2013 - BOE 27 diciembre)

De	otra	D,	representante	legal	de	con \CIF n°
		, y domici	ilio en			, suscriben el presente
Convenio de Cooperación Educativa.					_	

Ambas partes se someten a la normativa establecida en el Real Decreto 1497/1981, de 19 de junio, sobre Programas de Cooperación Educativa, en el Real Decreto 1845/1994, de 9 de septiembre por el que se actualiza el Real Decreto 1497/1981, en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias y en el Estatuto del Estudiante Universitario aprobado por Real Decreto 1791/2010 de 30 de diciembre.

El presente Convenio afectará a los estudiantes que se relacionarán en los respectivos Anexos adjuntos, de acuerdo con las signientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: Objeto del Convenio

Tiene por objeto la formalización de un Convenio de Cooperación Educativa por el que los estudiantes matriculados en enseñanzas conducentes a la obtención de un título oficial de Diplomado, Ingeniero Técnico, Licenciado, Ingeniero, Graduado, Master Oficial y Títulos Propios puedan realizar prácticas voluntarias en una institución pública, ONG u organización sin ánimo de lucro con el fin de complementar la formación teórica de sus estudios.

SEGUNDA: Compromiso

Dado el carácter formativo de las prácticas académicas externas, de su realización no

1

¹ Modelo de *Convenio Marco de Cooperación Educativa* aprobado por la Comisión de Centros Asociados y Estudiantes delegada de Consejo de Gobierno, en fecha 9 de octubre de 2013 y posteriormente por el Consejo de Gobierno, en fecha 22 de octubre de 2013.



se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.

TERCERA: Requisitos de los estudiantes en prácticas

Los estudiantes que realicen prácticas externas extracurriculares en una institución pública, ONG u organización sin ánimo de lucro tendrán que tener superado el cincuenta por ciento de la carga lectiva total de su plan de estudios, exceptuando los estudiantes de Máster Oficial y Títulos Propios, a quienes solamente se les exigirá estar matriculado del curso completo.

En el caso de los estudiantes de Títulos Propios que no estén en posesión de un grado universitario, el Director del curso en el que se hallen matriculados deberá presentar una memoria justificativa de las prácticas a realizar (según el modelo adjunto), así como de la idoneidad del perfil académico de esos estudiantes para la realización de esas prácticas, y su admisión en el programa de prácticas deberá ser aprobada por el Vicerrectorado competente.

CUARTA: Duración y compromisos académicos

El período de prácticas tendrá una duración máxima que no exceda del 50% del tiempo íntegro que constituye el curso académico. Concretamente, el período de prácticas tendrá preferentemente² una duración por curso académico de 750 horas para los estudios de Diplomatura, Ingeniería Técnica, Licenciatura e Ingeniería, 750 horas para los estudios de Grado.

En relación con los Magret Oficiales y lítulos Propios el periotio de prácticas tendrá una duración máxima por curso académico equivalente a resultado de multiplicar el número de ECTS del curso en el que se ha matriculado cor 25, con un máximo de 60 ECTS por año.

En todo caso, el convenio podrá ser prorrogado por años sucesivos hasta la finalización de los estudios correspondientes.

En todos los casos las prácticas tendrán una duración máxima hasta la fecha de finalización de los estudios correspondientes.

Los Programas de Cooperación Educativa, en todo caso, habrán de ser elaborados de forma que aseguren un correcto desarrollo y seguimiento de las actividades académicas del estudiante.

QUINTA: Registro

Con la finalidad de mantener en todo momento el registro de estudiantes participantes en este Convenio, comunicará al COIE cualquier alta y baja que se

2

² En todos los casos señalados anteriormente, la duración máxima permitida de las prácticas será de 900 horas por curso académico.



produzca.

SEXTA: Condiciones

Adjunto al alta del estudiante, comunicará la fecha del comienzo y finalización de las prácticas, el periodo vacacional si lo hubiere, así como el horario, el lugar de desarrollo y el contenido de las mismas, designando un responsable que actuará como tutor del estudiante, datos que quedarán reflejados en los Anexos correspondientes.

SÉPTIMA: Periodo de validez

Este Convenio tendrá validez anual, entrando en vigor a partir de la fecha de su firma, entendiéndose prorrogado por plazos iguales de un año, salvo denuncia por alguna de las partes firmantes, las cuales se reservan la facultad de rescindirlo unilateralmente en cualquier momento, debiendo notificarlo por escrito a la otra parte con una antelación de diez días.

Los estudiantes que a la fecha de la rescisión estuviesen realizando prácticas continuarán éstas hasta la finalización establecida en los correspondientes Anexos.

OCTAVA: Finalización de las prácticas

No podrá formalizarse un contrato de trabajo entre la institución pública, ONG u organización sin ánimo de lucro y el estudiante mientras no se revoque expresamente o finalice este Convenio de Cooperación Educativa respecto del estudiante afectado.

NOVENA: Seguro

En el caso de no existir obligación de dar de alta en el Régimen General de la Seguridad Social al estudiante (por no ser prácticas remuneradas) y que tampoco disfruten de la cobertura del Seguro Escolar, la UNED se hará cargo del seguro que corresponda.

DÉC MA: Certificado

Al finalizar el período de realización de las prácticas, la institución pública, ONG u organización sin ánimo de lucro y la UNED entregarán al estudiante un certificado ajustándose a la legislación vigente.

DECIMOPRIMERA: Criterios convalidación/reconocimiento

La realización de prácticas por los estudiantes no supondrá la convalidación o reconocimiento de créditos y/o prácticum, excepto si así está contemplado en el correspondiente plan de estudios y de acuerdo con sus criterios.

DECIMOSEGUNDA: Estudiantes que hayan realizado previamente prácticas de su plan de estudios en la institución pública, ONG u organización sin ánimo de



lucro

En el caso de que un estudiante haya finalizado su periodo de prácticas curriculares (correspondientes a su plan de estudios), éste podrá solicitar su continuidad en la institución pública, ONG u organización sin ánimo de lucro a través del COIE, que tramitará su credencial para la realización de un periodo de prácticas extracurriculares.

DECIMOTERCERA: Protección de Datos

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante, LOPD) los datos personales de contacto que puedan ser facilitados entre ambas partes serán incorporados a un fichero titularidad de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) y la institución pública, ONG u organización sin ánimo de lucro, respectivamente.

La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión del convenio suscrito en el cuerpo del presente escrito, así como el mantenimiento del contacto entre ambas partes.

Asimismo, las mismas no cederán o comunicarán los datos personales almacenados en sus ficheros a terceros, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio.

Cada una de las entidades firmantes será responsable del cumplimiento de la normativa reguladora de los datos de carácter personal. A estos efectos, las partes declaran conocer las disposiciones relativas a la protección de datos de carácter personal, recogidas en la mencionada LOPD, así como en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal [RDLOPD], y se comprometen a cumplir las exigencias previstas en aquellas normas respecto de los datos per males de fueldo pongan.

Especialmente, las partes no aplicarán estos datos millos utilizarán para finalidades distintas a la prestación objeto del presente convenia. V no los comunicarán ni siquiera para su conservación, a otras personas físicas o jurídicas, excepto en los casos previstos legalmente.

Ambas partes se comprometen a adoptar las medidas de seguridad aplicables en función de la naturaleza de la información de carácter personal, según lo dispuesto en los artículos 89 a 114 del RDLOPD, adoptando las medidas de carácter técnico y organizativo necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento y acceso no autorizado, teniendo en cuenta el estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a los cuales están expuestos, provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

DECIMOCUARTA: Estudiantes con discapacidad

De conformidad con lo establecido en la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, por la que se establecen medidas para garantizar y hacer efectivo el derecho a la igualdad de oportunidades, se compromete a adoptar las medidas de acción positiva necesarias orientadas a establecer procesos de selección no discriminatorios con las personas con discapacidad.



En el caso de que el estudiante seleccionado presente algún tipo de discapacidad, la institución pública, ONG u organización sin ánimo de lucro se compromete a facilitar su incorporación al puesto, realizando las adaptaciones precisas con los apoyos y

medios técnicos necesarios.	adaptaciones precisas con los apoyos y
La institución pública, ONG u organización s cumplimiento de esta cláusula, el ases Universitarios con Discapacidad de la UNED (oramiento del Centro de Atención a
DECIMOQUINTA: Jurisdicción Aplicable El presente convenio de colaboración tiene na	prometen a resolver de manera amistosa
Las cuestiones litigiosas a que pudieren dar del presente Convenio, y que no hayan po serán, finalizada la vía administrativa, por orden jurisdiccional contencioso-administrati de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicció	odido ser resueltas por ambas partes, lo parte de los Juzgados y Tribunales del vo, de conformidad con la Ley 29/1998,
DECIMOSEXTA: Condiciones de rescisión El presente Convenio finalizará, además de vigencia, por las siguientes causas: a) Por acuerdo mutuo de los firmantes der p b) Si se produjesen circunstancias que actuaciones previstas en el dijuto Ri pe c) Por el incumplimiento de los compromiso presente Convenio. d) Por imperativo legal sobrevenido. Y siendo de conformidad las partes, Madrid, a de	e por el cumplimiento de su periodo de la convenio. Dicteran imposible la realización de las sente convenio.
POR LA UNIVERSIDAD EL VICERRECTOR DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN (P.D. RECTOR. Resolución de 19.12.13 - BOE 27 de diciembre)	POR LA INSTITUCIÓN REPRESENTANTE LEGAL
María de la Consolación Vélaz de Medrano	D/D ^a

de Ureta

www.uned.es/coie